

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES/PERSONAS CON LICENCIA

Derechos sobre visitas a los establecimientos

1. Derecho a requerirle al personal regional de licenciamiento que se identifique.
2. Derecho a ser informado de la clase de visita, ya sea visita anual al establecimiento, visita por queja, visita para desarrollar un plan de corrección (POC), visita antes del licenciamiento, o cualquier otra clase de visita. Cuando se haga una visita al establecimiento para investigar una queja, se aplicarán, al final de la investigación, los derechos que se describen en las subsecciones (4) y (9) sobre visitas a los establecimientos.
3. Derecho a ser tratado como profesional y con dignidad y respeto.
4. Derecho a recibir un reporte preciso de la determinación del evaluador, enumerando cada deficiencia observada. Cada deficiencia será numerada por separado, para indicar claramente el número de deficiencias, será acompañada por un número que corresponda a una sección de la ley o reglamento de licenciamiento, e incluirá una descripción de la observación del evaluador que resultó en la determinación de la deficiencia. La descripción de la observación del evaluador incluirá una explicación clara de la razón por la cual la condición existente constituye una deficiencia, a menos que la descripción de la observación proporcione tal explicación.
5. Derecho a revisar leyes, reglamentos y prácticas sobre licenciamiento.
6. Derecho a una investigación imparcial de todas las quejas.
7. Derecho a determinar y desarrollar, durante la visita, un plan de corrección para las deficiencias citadas.
8. Derecho a usar reportes de licenciamiento como medio para ponerse de acuerdo o estar en desacuerdo con las deficiencias citadas.
9. Derecho a una entrevista de salida al final de la visita, y a recibir una copia firmada del reporte de licenciamiento.
10. Derecho a ser informado por medio del reporte de licenciamiento del nombre del supervisor del evaluador y su número de teléfono.
11. Derecho de acceso al expediente público de cualquier establecimiento, y derecho a comprar una copia del expediente a un costo razonable.

Derechos iniciales de apelación

- Derecho, sin prejuicio, a apelar cualquier decisión, y a apelar el no actuar conforme a la ley o reglamentos, o el no actuar dentro de cualquier plazo especificado, a través de la Oficina de Licenciamiento. Los procedimientos de apelación se encuentran en la siguiente página de este formulario.
- Derecho a solicitar una junta con el Administrador Regional para hablar sobre cualquier asunto de licenciamiento, y con notificación, para traer a cualquier persona a la junta.
- Derecho al proceso legal establecido y la opción de traer a un representante a cualquier acción administrativa.
- Derecho a presentar una queja formal, y recibir una respuesta por escrito a la misma antes de que pasen 30 días sobre cualquier asunto de licenciamiento que no esté cubierto en los derechos de apelación mencionados anteriormente incluyendo, pero no limitándose al comportamiento inadecuado de los empleados del departamento.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN PARA LOS SOLICITANTES/PERSONAS CON LICENCIA

Uno de sus derechos, como solicitante o persona con licencia, es el presentar una apelación si usted no está de acuerdo con alguna acción que la Oficina de Licenciamiento haya tomado. Hay ciertos pasos que usted tiene que seguir para asegurarse de que se tomen en consideración sus quejas.

¿CUÁNDO PUEDE APELAR?

- si usted no está de acuerdo con alguna notificación de infracción
- si se le ha impuesto alguna sanción civil
- si se niega su solicitud o se toma alguna acción para revocar su licencia

¿CUÁLES SON LOS NIVELES DE APELACIÓN?

Hay dos procedimientos de apelación para las personas con licencia, específicos al tipo de sanción civil o deficiencia evaluada. Cada procedimiento tiene dos niveles de apelación formal. Usted tiene que empezar en el primer nivel. Esto es para fomentar la revisión de su apelación tan pronto como sea posible, y para asegurar que las decisiones del personal de licenciamiento sean revisadas por el supervisor apropiado. Cualquier apelación hecha al siguiente nivel debe incluir una explicación clara del factor que usted cree que el revisor anterior no consideró adecuadamente. Los niveles de apelación son los siguientes:

Sanción civil debido a una muerte, graves lesiones corporales/lesiones graves o abuso físico:

1. Subdirector de la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad
2. Juez de Leyes Administrativas

Cualquier otra sanción civil o deficiencia:

1. Administrador Regional
2. Administrador del Programa

¿CÓMO Y CUÁNDO APELAR?

- Para solicitudes negadas, siga las instrucciones de apelación en la carta que se le envió. Para las acciones para suspender o revocar una licencia, siga las instrucciones de apelación en el material que se le entregó personalmente o por correo.
- Si una persona con licencia no está de acuerdo con una sanción o deficiencia, puede presentar una apelación con el Administrador Regional que tiene jurisdicción sobre el establecimiento. La apelación se tiene que presentar antes de que pasen 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el reporte o la notificación de una imposición de sanción.
- Toda la documentación disponible que sirva de apoyo se tiene que presentar con la petición para que se revise. Antes de que pasen 30 días hábiles de la fecha de la petición para una revisión, la persona con licencia tiene que presentar cualquier documentación adicional que sirva de apoyo y que no estaba disponible en la fecha de la petición inicial. Si la Oficina de Licenciamiento requiere información adicional de la persona con licencia para poder tomar su determinación, esa información se tiene que pedir antes de que pasen 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la petición inicial. La persona con licencia debe proporcionar esta información antes de que pasen 30 días hábiles de la fecha en que recibió la petición de la Oficina de Licenciamiento.
- La oficina tiene el deber de revisar sin prejuicio los hechos presentados. Una vez que se hayan revisado los hechos que son la base de la apelación, la oficina puede corregir cualquier porción de la acción que se tomó, o puede descartar la infracción. La persona con licencia debe ser notificada por escrito acerca de la decisión de la Oficina de Licenciamiento antes de que pasen 60 días hábiles de la fecha cuando la persona con licencia haya proporcionado toda la información necesaria al Departamento.
- Después de haber agotado todas las medidas de esta revisión, la persona con licencia puede presentar una apelación adicional acerca de la decisión. Para infracciones que ocasionaron una muerte, graves lesiones corporales/lesiones graves o abuso físico, se puede presentar una apelación adicional a un Juez de Leyes Administrativas. Esta apelación se debe conducir de acuerdo con el Capítulo 5 (empezando con la Sección 11500) de la Parte 1, División 3, Título 2 del Código Gubernamental. Para todas las otras sanciones civiles o deficiencias, se puede presentar una apelación adicional al Administrador del Programa, siguiendo el mismo plazo señalado como está descrito anteriormente. Entonces la decisión del Administrador del Programa se considera final, y concluyen los derechos de la persona con licencia para una apelación administrativa.